

**AVISO No. 0944**

**17 de Septiembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3589 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 10 12 – 07 ESQUINA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SAÑAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 17 de Septiembre de 2018

Señor:

**CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ**

CL 10 12- 07 ESQUINA

Teléfono: 3184102885

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3589 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0943 correspondiente al **PQRDS – 3589 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 129234”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS 3589

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA INTERNA 129234

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, manifiesta y solicita:

*"No se encuentra justificación en el cobro excesivo que realizan en la última factura ya que no concuerda con el histórico de consumo del periodo así mismo solicito justificar la razón de no tomar lectura de mi medidor ya que cobran un consumo estimado.*

- *Eliminar cobro injustificado del consumo irreal llevado al acto comercial del establecimiento.*
- *Separar de mi factura el valor objeto del reclamo tal como lo indica el art 155 de la ley 142 -1994 cobrando mi promedio."*

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **BUENOS AIRES, CL 10 # 12 - 7 LAVADERO., identificado con Matrícula Interna 129234.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 129234, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, igualmente se encuentra instalado un medidor nuevo en el predio.
3. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".*
4. Que respecto de la desacumulación de consumos se le informa que obedeció a que el mes anterior no se pudo tomar lectura certera en el predio por tener un obstáculo temporal razón a ello se facturó un consumo promedio al consumo facturado en los últimos seis meses, y en el mes actual se facturó lo que registró el medidor con relectura para verificar y descartar un error de lectura o anomalía en el funcionamiento del medidor y se constató que el medidor en dos periodos registró 793M3 de los cuales se le facturó el primer periodo 126M3, procediendo a

cobra en el periodo actual 667M3 como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3
				Código	Descripción					
4003	990	0	667	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	16/08/2018	216	126	197	182
3984	0	197	126	48	OBSTACULO TEMPORAL	17/07/2018	132	197	182	190
3965	197	2788	197	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	15/06/2018	126	182	190	148
3946	2788	2606	182	-1	NORMAL	17/05/2018	110	190	148	79
3927	2606	2416	190	-1	NORMAL	13/04/2018	97	148	79	86
3908	2416	2268	148	-1	NORMAL	15/03/2018	84	79	86	87
3889	2268	2189	79	-1	NORMAL	14/02/2018	77	86	87	90
3870	2189	0	86	-1	NORMAL	16/01/2018	80	87	90	97

5. Que del mismo modo el art 146 establece "...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...".
6. Que existe visita de verificación la cual arrojó lo siguiente LECTURA 1216, 5 PERSONAS, SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA UN LAVADERO DE CARROS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR NUEVO REGISTRA NORMAL, NO PROCEDE DESCUENTOS ES UNA DESACUMULACION DE CONSUMO EL MES PASADO NO SE TOMO LECTURA Y SE FACTURO POR PROMEDIO.....JOSE LANDAZURY.
7. Que en este sentido se le informa al peticionario que los consumos son los arrojados por el aparato de medición igualmente el uso que le dan al servicio "lavadero de carros" hace que el consumo sea elevado en este sentido no procede descuento alguno ya que la entidad realizó todo el proceso establecido en la norma antes de facturar el consumo realizando la visita critica de verificación.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Negar las pretensiones al peticionario Señor (a) **CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ** respecto al predio ubicado en **LA MIRANDA, CL 35 # 29 -50., identificado con Matrícula Interna 129234.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución a el señor (a) **CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ** Informándole que debe de estar pendiente de las instalaciones internas y el uso racional del agua ya que por la actividad realizada el predio presenta altos consumos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Siete (07) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor (a)(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de

2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a).

---

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 3590 de 07/09/2018

Armenia, 07 de Septiembre de 2018

Señor (a):  
CAMILO HERNANDO BARELO LOPEZ  
**CALLE 10 # 12 – 07 ESQUINA**  
Teléfono: 3184102885  
Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3589.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3589 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 129234"***.